

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00294-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **MARTHA SVETLANA JOSEFINA CARDENAS VASQUEZ** y de **LILIANA MARÍA DEL CARMEN CARDENAS VASQUEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 0040901

- 1.1. Por la suma de \$31.222.142 M/cte., por conceto de capital.
- 1.2. Por la suma de \$7.811.304 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios causados hasta el 19 de abril de 2021.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 20 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería como endosataria en procuración de la parte ejecutante a CASAS Y MACHADO ABOGADOS SAS, quien actúa en este proceso a través de su representante legal, abogado NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.765.430, y TPA No. 82.407 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.055 Hoy treinta (30) de julio de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Civil 020 Oral
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dc30f90a785b2e29d59ff41a404bf6fa22b0d3b0496fc849df9e1f7553d0e6

Documento generado en 30/07/2021 09:01:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00294-00

Previamente a resolver sobre la anterior medida cautelar de embargo de los bienes inmuebles de propiedad de la parte ejecutada, la parte actora indique la autoridad ante la cual se encuentran inscritos los predios para efectos de la elaboración de los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.055 Hoy treinta (30) de julio de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Civil 020 Oral
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

888ac5e66d32e2815158d8e5d418a8d4531201db0e3ce2bb6a94671c289779
2f

Documento generado en 30/07/2021 09:01:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**